

RESOLUCIÓN No. 039 DE 26 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7; contaba con licencia de funcionamiento Transitoria, otorgada por la Dirección Regional Nariño mediante Resolución Nro. 4768 del 26 de diciembre de 2018, debidamente ejecutoriada el 28 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio Nro. S-299359 radicado el día 27 de mayo de 2019, se envía desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, alerta vencimiento Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de Maria – PROINCO.

Que la Directora ejecutiva en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7, Doctora CRISTINA BARON PORRAS, identificada con C.C. Nro. 52005316, mediante oficio Nro. E-326234 del 12 de junio de 2019, solicitó ante la Dirección Regional Nariño, iniciar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

RESOLUCIÓN No. ⁰³⁹³⁰ DE 26 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7, en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población de “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”; desarrollo una primera visita en el tema de renovación, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 8 Nro. 22F-85 del Barrio Obrero y taller ubicado en la carrera 23 Nro. 12-31, en aplicación del artículo 25-1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Nutrición: 2.3.1.1 al 2.3.1.7; Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.4.2; 2.4.3.20; 2.4.6.2, 2.4.7.5, 2.4.7.6, 2.4.4.9.1 Administrativo: Talento humano: 2.5.1.5 y Condiciones Locativas 2.5.2.3; 2.5.2.4; 2.5.2.7; 2.5.2.8.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F26 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 26 y 27 de junio de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 5 de julio de 2019, se solicitó al comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades, se apruebe la mezcla de modalidades y/o poblaciones de las modalidades Externado Restablecimiento en Administración de Justicia Media Jornada e Intervención de apoyo – apoyo psicosocial vulneración que opera la Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de Maria – PROINCO.

Que mediante correo electrónico el 25 de julio de 2019, el Comité de Mezcla de Poblaciones, comunica que mediante acta Nro. 42 del 24 de julio de 2019 APROBO la mezcla para la Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de Maria – PROINCO, ubicado en la calle 8 Nro. 22F-85 del Barrio Obrero de Pasto – Nariño. Operador que se encuentra prestado servicio en las siguientes modalidades y poblaciones: Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia y Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial/Vulneración.

Que mediante correo electrónico de la Nutricionista del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del ICBF - Centro Zonal Pasto Dos, de fecha 8 de agosto de 2019, manifiesta “De acuerdo a lo contemplado en la Guía Técnica de componente Técnico de Alimentación y Nutrición, para los Programas y Proyectos misionales del ICBF, V 4.0, del 12/06/2018, se encuentran aprobados con fecha de julio de 2019”.

Que mediante acta del 22 de agosto de 2019 se comprobó que las observaciones de no cumplimiento dejadas en el acta del 26 y 27 de junio de 2019; referente a los componentes Nutrición: 2.3.1.1 al 2.3.1.7; Técnico (Proceso de Atención) 2.4.3.20; 2.4.6.2, 2.4.7.5, 2.4.7.6, 2.4.4.9.1 Administrativo: Talento humano: 2.5.1.5 y Condiciones Locativas 2.5.2.3; 2.5.2.4; 2.5.2.7; 2.5.2.8., fueron subsanados.

RESOLUCIÓN No. ⁰³⁹³⁰ DE 26 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

Que el 26 de agosto de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así la observación PAI 2.4.2, consignada en acta del 26 y 27 de junio de 2019.

Que mediante acta del 26 de agosto de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, nutrición, técnico - administrativos comunes y específicos exigidos por la resolución 3899 de 2010, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, financieros, de nutrición y técnico-administrativos, comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO, identificada con NIT. 891200242-7**, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Nariño mediante resolución Nro. 3809 del 13 de diciembre de 2017, representada legalmente por la Doctora **CRISTINA BARON PORRAS** identificada con C.C. Nro. **52005316**; con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F 85 Barrio Obrero y taller ubicado en la carrera 23 Nro. 12-31 de Pasto – Nariño; en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población:** “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”; con capacidad instalada de 25 cupos en jornada de la mañana.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de dos (2) años, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

03930
RESOLUCIÓN No. DE 26 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

26 AGO 2019



LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jahison J. Insuasty Ordoñez, Abogado Contratista OAC

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Lorena Martínez, Coordinadora Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 26 días de agosto de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **CRISTINA BARON PORRAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **52005316**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. **891200242-7**, del contenido de la Resolución Nro. 3930 del 26 de agosto 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 3930 del 26 de agosto 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



CRISTINA BARON PORRAS
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.




LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño


Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC



 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial


Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **3930** del 26 de agosto 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 26 de agosto de 2019, a su representante legal Doctora **CRISTINA BARON PORRAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **52005316**, en calidad de representante legal de **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. **891200242-7**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 27 de agosto de 2019**.

Para constancia se firma a los 27 días de agosto de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

